**ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 202002718**
**OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LOS DIFERENTES PROCESOS QUE SE LLEVAN A CABO EN LA RED DE LABORATORIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA EL FORTALECIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO".**
**CONTRATISTA: FRANCISCO JOSE UCROS RODRIGUEZ**
**IDENTIFICACIÓN: C.C: 79.464.013**

Entre los suscritos, **RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.788.103, quien, en su calidad de Secretario General, actúa en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, según delegación conferida mediante Decreto Nº 000021 de 2020, en adelante **EL DEPARTAMENTO** por una parte, y por la otra, **FRANCISCO JOSE UCROS RODRIGUEZ,** mayor de edad, e identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 79.464.013, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar la **ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1** al Contrato de Prestación de Servicios No**.** 202002718, la cual se encuentra regida por las leyes aplicables al campo de la contratación Estatal, Ley 80/93, Ley 1150/2017 y Decretos Reglamentarios y en especial por las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020), se suscribió por las partes el Contrato de Prestación de Servicios No. 202002718, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LOS DIFERENTES PROCESOS QUE SE LLEVAN A CABO EN LA RED DE LABORATORIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA EL FORTALECIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO". 2.** Que el valor del contrato se estableció por la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L ($6.900.000). **3.** Que el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios se estableció hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020), contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, dado que, en el presente contrato no se exigieron garantías, solo se verifica la expedición del registro presupuestal de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020) para la ejecución. **4.** Que mediante oficio con fecha veintiuno (21) de diciembre de 2020, la Secretaría de Salud del Departamento del Atlántico, remitió solicitud de ADICIÓN Y PRORROGA No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 202002718, en los siguientes términos: *"(…) Que, en ocasión al estado actual que presenta el departamento del Atlántico, con respecto a los casos confirmados por COVID – 19, el cual arroja una cifra de 32.562 a noviembre de 2020; cifras que si bien no establecen un estado de alerta mayor como se venía presentando en el departamento, develan la importancia de seguir con las estrategias de prevención de contagio y manejo de su propagación con el fin de mantener un control de casos activos, al igual que aquellos que presentan complejidades mayores en la salud de los pacientes, los cuales derivan en intervención por UCI, además de, atender las decisiones emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, el pasado 25 de noviembre de 2020 anunció por diferentes medios de comunicación la extensión de la declaratoria de emergencia sanitaria a causa del Covid-19 hasta el 28 de febrero de 2021, emergencia que se ha venido prorrogando en el tiempo y la cual deriva en la resolución No. 2230 del 27 de noviembre de 2020, siendo esta objeto de la prórroga. Atendiendo lo antes mencionado, la Secretaría de Salud del Departamento del Atlántico considera necesario seguir contando con el recurso humano que realiza actividades en el laboratorio de salud pública del departamento; sin embargo, los recursos se encuentran próximos a agotarse para continuar con la ejecución del contrato y aunado a esto, se requiere continuar con las actividades que se realizan de manejo de datos de personas contagiadas con el virus, impulso de los trámites correspondientes a la información que se extrae de la toma de muestras, tabulación de datos obtenidos en el proceso de análisis de estas, entre otras; con el fin de dar la respuesta oportuna a los casos activos y casos nuevos que se presentan a raíz del virus, más aun teniendo en cuenta la prórroga de la emergencia sanitaria a causa de Covid – 19 hasta el 28 de febrero de 2021 (…)" se le adicionará un valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L ($2.300.000) y se prorrogará por un (1) mes es decir hasta el treinta y uno (31) de enero de 2021 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, estos recursos se tomarán del CDP No. 202003503.*

**ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 202002718**
**OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LOS DIFERENTES PROCESOS QUE SE LLEVAN A CABO EN LA RED DE LABORATORIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA EL FORTALECIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO".**
**CONTRATISTA: FRANCISCO JOSE UCROS RODRIGUEZ**
**IDENTIFICACIÓN: C.C: 79.464.013**

**5.** Que el contrato no se adiciona más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo establecido en el segundo inciso del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1.993. **6.** Que en ejercicio de los principios de eficiencia y continuidad de servicios públicos la Gobernación del Atlántico en cabeza de la Secretaría de Salud busca mitigar, los efectos del virus covid-19 en el Departamento, evitando la interrupción en los servicios de interés en salud pública y mantener una mayor tranquilidad frente a la posibilidad de presentarse un aumento en la propagación de los contagios y de esta manera dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.8.1.1.9 decreto 780 de 2016, literal g) "*Garantizar la infraestructura y el talento humano necesario para la gestión del sistema y el cumplimiento de las acciones de vigilancia en salud publica en su jurisdicción*" **7.** Que la Secretaría General del Departamento del Atlántico una vez revisada la solicitud recibida, previa verificación del expediente contractual y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, procederá a elaborar la presente **ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1** al Contrato de Prestación de Servicios No. 202002718, en virtud del siguiente clausulado. **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** Adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 202002718 y Prorrogar el plazo de ejecución del mismo**. CLÁUSULA SEGUNDA. - ADICIÓN:** Se adiciona el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 202002718 en la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L ($2.300.000). CLÁUSULA TERCERA. – FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN**: La presente adición se pagará al contratista de la siguiente forma: Mediante Un Pago por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L ($2.300.000). El pago debe de estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA**. **– PRÓRROGA:** Se prórroga el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 202002718 por el término de un (1) mes, contados a partir del vencimiento del plazo inicial. **CLÁUSULA QUINTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El cumplimiento de la obligación de pago de la presente adición tiene apropiación presupuestal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202003503 del 25 de noviembre de 2020. **CLÁUSULA SEXTA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente acto se perfecciona con la firma de las partes; la ejecución de la adición requiere la expedición del Registro Presupuestal.